

**INFORME n.º DFOE-SOS-IF-00006-2021**

**28 de octubre, 2021**

**INFORME DE SITUACIONES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL  
IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE  
LICORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**2021**

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Introducción</b>                                                                                                                             | <b>5</b>  |
| Origen de la Auditoría                                                                                                                          | 5         |
| Objetivo                                                                                                                                        | 5         |
| Alcance                                                                                                                                         | 5         |
| Criterios de Auditoría                                                                                                                          | 6         |
| Metodología aplicada                                                                                                                            | 6         |
| Generalidades acerca del objeto auditado                                                                                                        | 6         |
| Comunicación Preliminar de los resultados de la Auditoría                                                                                       | 7         |
| <b>Resultados</b>                                                                                                                               | <b>7</b>  |
| Reconocimiento, medición y control de los activos fijos                                                                                         | 7         |
| <b>Debilidades en el reconocimiento de los costos, la revaluación, y en el análisis de indicios de deterioro del valor de los activos fijos</b> | <b>7</b>  |
| Registro y control de derechos y obligaciones                                                                                                   | 10        |
| <b>Debilidades de control relacionadas con las Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar y Provisión de Cobranza Dudosa</b>                         | <b>10</b> |
| Revelación de contingentes y reconocimiento de provisiones                                                                                      | 13        |
| <b>Debilidades en el tratamiento y revelación de las contingencias</b>                                                                          | <b>13</b> |
| Suficiencia y calidad de las revelaciones                                                                                                       | 14        |
| <b>Debilidades de la información revelada en las notas explicativas de los estados financieros</b>                                              | <b>14</b> |
| <b>Conclusiones</b>                                                                                                                             | <b>16</b> |
| <b>Disposiciones</b>                                                                                                                            | <b>16</b> |
| A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN                                                                                         | 16        |
| A LICDA. ISABEL QUIRÓS SÁNCHEZ A EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO       | 17        |
| AL LIC. JOSÉ DAVID RUIZ PIEDRA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO    | 17        |

## CUADROS

|                                                                                                                              |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| CUADRO N.º. 1. DIFERENCIA ENTRE LA REVALUACIÓN NETA Y EL SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN                                           | 8 |
| CUADRO N.º. 2. EJEMPLOS DE MOVIMIENTOS EN LOS QUE LA FANAL NO REGISTRA EL IVA EN LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE BIENES DURADEROS | 9 |

## Resumen Ejecutivo

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

*La auditoría tuvo como propósito analizar el registro, valuación y presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 de la Fábrica Nacional de Licores (FANAL), en su calidad de unidad adscrita al Consejo Nacional de Producción. Ello, con el fin de opinar sobre la razonabilidad de sus saldos y comprobar su correspondencia con el marco normativo aplicable.*

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

*Es relevante examinar la razonabilidad de los saldos de los estados financieros de la FANAL y si la presentación y revelación cumple con los requerimientos estipulados en el marco de información financiera aplicable, al ser un insumo trascendental para la transparencia y rendición de cuentas, así como para el proceso de toma de decisiones sobre su situación financiera. Ello, en un contexto de alto déficit fiscal que debilita las finanzas públicas del Estado en los últimos años, agravadas por las consecuencias de la pandemia, lo cual obliga a una mayor claridad sobre la información relativa al valor de los activos propiedad del Estado.*

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

*Como resultado de esta auditoría se emitió el Informe DFOE-SOS-IF-05-2021, en el cual se expresó opinión adversa sobre los Estados Financieros de la FANAL al 31 de diciembre de 2020, por cuanto estos no se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En complemento a lo anterior, en el presente informe se comunican las debilidades de control interno que afectan la razonabilidad de los saldos consignados en los referidos Estados Financieros, las cuales evidencian que en su preparación y presentación no se consideran los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las NIIF.*

*Con respecto a los activos fijos, se determinó que: i) no se dispone de políticas ni procedimientos para la metodología de revaluación a seguir, ni se ejecutan avalúos periódicamente, siendo que el último fue en 2012, de forma que los activos no están registrados a su valor razonable. Asimismo, se han revaluado activos que no adquieren valor en el tiempo y son de rápida obsolescencia, como basureros y calculadoras; ii) no se realizan conciliaciones de saldos entre la Revaluación Neta y el Superávit por Revaluación, lo que ha generado una diferencia de ₡2.424 millones entre ambos rubros; iii) no se realiza periódicamente un análisis de indicios de deterioro del valor de los activos para determinar eventuales disminuciones en el valor contable y efectos en resultados del período; iv) no se dispone de una política ni procedimientos para reconocer el costo de los activos, evidenciándose que no ha registrado como parte del costo de sus activos fijos el monto del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) que se genera en la adquisición de sus bienes duraderos y en el pago de los servicios para su mejora, asimismo, al adquirir bienes duraderos a crédito y en moneda extranjera, se cambia el costo de adquisición según la fluctuación del tipo de cambio en la fecha de cancelación del crédito con respecto a la fecha de compra.*

*En cuanto a las Cuentas por Pagar a Largo Plazo, la FANAL estima que su deuda por impuestos con el IFAM, INDER y Ministerio de Hacienda, podría ascender a ₡41.361 millones, lo que equivale a 2,7 veces el importe de los activos totales; sin embargo, ese monto no deriva de cálculos basados en supuestos y criterios técnicos. En las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se identificó que no se mantiene un proceso oportuno de depuración de saldos, lo que genera registros pendientes de ajustar y notas de crédito antiguas pendientes de aplicar. Asimismo, se*

determinó la carencia de registros auxiliares que permitan mantener un control de rubros de las cuentas pendientes de pago.

Referente a las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se identificó que no se ejecuta una conciliación oportuna de los saldos, por lo que el saldo de las Cuentas por Cobrar Comerciales está sobrevaluado por ₡388 millones. También existen otros movimientos sin depurar de 2015 y 2019, así como registros duplicados de notas de débito.

Con respecto a la Provisión de Cobranza Dudosa, no se dispone de una política de incobrabilidad acorde con el marco de información financiera aplicable, debido a que: i) fue emitida en 2007 y se basa en una directriz del Ministerio de Hacienda que está derogada desde el 2012 y ii) el saldo de la provisión por ₡877 millones fue calculado en el 2016, no ha sufrido ninguna variación y fue distribuido en un 15% y 85% entre las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y a Largo Plazo, respectivamente, sin ningún criterio técnico que lo justificara.

Por otra parte, no se efectúa un análisis continuo de la información de las contingencias, a fin de asegurar que en los estados financieros se revele información actualizada; y el auxiliar de contingencias detalla procesos judiciales de la FANAL que no guardan concordancia con los informes de las dependencias jurídicas de esa instancia y del CNP. En consecuencia, no se posee la información suficiente para reconocer una provisión por contingencias, lo cual limita asumir la preparación para hacer frente a las obligaciones, que en caso de materializarse pueden afectar la estabilidad económica de la Fábrica, y por consiguiente, la capacidad de continuar en funcionamiento.

Además, se evidenció que las notas explicativas no incorporan información complementaria que facilite la comprensión y correcta interpretación de los hechos o transacciones que originan los registros contables ni de los distintos rubros que conforman las cuentas de los estados financieros, lo que limita la utilidad de la información financiera, y no contribuye en el proceso de toma de decisiones de los distintos usuarios.

Todo lo anterior, se atribuye a la falta de un abordaje sistemático de las debilidades del proceso contable y de conformación de los estados financieros de la FANAL por parte de las autoridades del CNP, lo cual ha debilitado el ambiente de control e impide contar con información fiable para la toma de decisiones.

### **¿QUÉ SIGUE?**

Se dispone a la Junta Directiva del CNP establecer, divulgar e implementar un mecanismo de fortalecimiento del ambiente de control, que propicie el compromiso del más alto nivel hacia la mejora continua del proceso contable y de conformación de los Estados Financieros de la FANAL, a fin de contar con información fiable para la toma de decisiones. Además, se emiten disposiciones a los niveles gerenciales de CNP y FANAL para que se implementen políticas y procedimientos de control para el reconocimiento, medición y revelación de los activos fijos; para el cálculo de la pérdida crediticia esperada; así como para la estimación fiable de la posible deuda futura derivada del pago de impuestos, el análisis de contingencias y el registro correcto y oportuno de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y las Cuentas por Pagar a Corto Plazo; y para que las notas explicativas se presenten conforme el marco de información financiera aplicable.

## INFORME N.º DFOE-SOS-IF-00006-2021

### DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

### INFORME DE SITUACIONES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

## 1. Introducción

#### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. Resulta relevante examinar la razonabilidad de los saldos de los estados financieros de la Fábrica Nacional de Licores, unidad adscrita al Consejo Nacional de Producción, y si la presentación y revelación cumple con los requerimientos estipulados en el marco de información financiera aplicable, al ser un insumo trascendental para la transparencia y rendición de cuentas, así como para el proceso de toma de decisiones sobre la situación financiera de la Fábrica. Ello, en un contexto de alto déficit fiscal que debilita las finanzas públicas del Estado en los últimos años, agravadas por las consecuencias de la pandemia, que obliga a una mayor claridad sobre la información relativa al valor de los activos propiedad del Estado.
- 1.2. En ese sentido, la auditoría se ejecutó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, con fundamento en las competencias que le son conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, n.º 7428.

#### OBJETIVO

- 1.3. El propósito de la auditoría fue analizar el registro, valuación y presentación de la información de los Estados Financieros de la Fábrica Nacional de Licores al 31 de diciembre de 2020, con el fin de opinar sobre la razonabilidad de sus saldos y comprobar su correspondencia con el marco de información financiera aplicable.

#### ALCANCE

- 1.4. La auditoría comprendió el análisis del registro, valuación y presentación de los saldos de los Estados Financieros de la Fábrica Nacional de Licores al 31 de diciembre de 2020. El período analizado comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Al respecto, se emitió el Informe de Opinión n.º DFOE-SOS-IF-05-2021.

- 1.5. En el presente documento se consignan las situaciones significativas de control determinadas durante la auditoría, para la aplicación de acciones correctivas en el sistema de control interno y contribuir a garantizar la razonabilidad de la información financiera de la FANAL.

#### **CRITERIOS DE AUDITORÍA**

---

- 1.6. Los criterios de auditoría fueron presentados el 23 de marzo de 2021 al Presidente Ejecutivo y a la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Producción (CNP), así como al Administrador General, a la Jefatura del Departamento Financiero y a la Auditoría Interna de la Fábrica Nacional de Licores. Dichos criterios fueron comunicados formalmente mediante el oficio n.º 4757 (DFOE-AE-0156) del 26 de marzo de 2021.

#### **METODOLOGÍA APLICADA**

---

- 1.7. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral del Órgano Contralor y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.
- 1.8. La metodología utilizada para el desarrollo de la auditoría se enfocó en la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría normalmente aceptados tales como entrevistas, cuestionarios, verificaciones y análisis de la información comprobatoria que da sustento a las transacciones.

#### **GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO**

---

- 1.9. La FANAL es una unidad adscrita<sup>1</sup> y un programa presupuestario del CNP que se dedica a la producción y comercialización de alcoholes, licores corrientes y licores finos para el consumo nacional. Dentro de sus actividades y contribuciones se encuentran: girar transferencias de recursos al CNP a fin brindar apoyo al sector agropecuario; venta de alcohol a precio de costo a la Caja Costarricense de Seguro Social; recursos que se destinan a la Municipalidad de Grecia para contribuir con el cantón y aportes al erario público por el pago de distintos impuestos que establece la legislación vigente aplicable.
- 1.10. Según su estructura organizativa, el órgano de máxima autoridad a quien responde es la Junta Directiva del CNP y de seguido a su Administración General y Subadministración General. Asimismo, dispone de un Departamento Financiero que tiene a cargo el procesamiento automatizado y manual de la información contable que se deriva de las transacciones originadas como parte de las actividades económicas que ejecuta, la cual es tomada como insumo para la preparación de los estados financieros de cada período que se efectúa de manera manual.
- 1.11. De acuerdo con los Estados Financieros de la FANAL al 31 de diciembre de 2020, el saldo de los activos ascendió a ₡15.193 millones, los pasivos a ₡24.141 millones y el patrimonio presentó un saldo negativo de ₡8.948 millones. Por otra parte, para esa misma fecha la Fábrica presentó una pérdida neta de ₡1.930 millones.
- 1.12. En el período 2020 su proceso productivo se intensificó, a fin de atender la demanda de sus productos a raíz de la emergencia nacional por COVID-19, trayendo consigo que los ingresos por concepto de ventas ascendieran a ₡41.170 millones, lo que se traduce en un aumento de un 48% respecto al período 2019 (₡27.802 millones), esto según las cifras presentadas en sus estados financieros al cierre del 2020.

---

<sup>1</sup> Artículo 50 de la Reforma Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (C.N.P.), n.º 6050.

## COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.13. En reunión efectuada el 27 de octubre de 2021 se presentaron los resultados, conclusiones y disposiciones que se derivan de la auditoría a los siguiente funcionarios: Ángel de Jesús Jiménez Segura, Presidente Ejecutivo; Isabel Quirós Sánchez, Gerente General; Adrián Arias Porras, Jefe Financiero; José David Ruiz Piedra, Administrador General, funcionarios del Consejo Nacional de Producción y de la Fábrica Nacional de Licores. El borrador del informe de la auditoría se remitió el 15 de octubre de 2021 mediante el oficio n.º 15797 (DFOE-SOS-0248). No se recibieron observaciones al borrador remitido.

## 2. Resultados

### RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS

#### Debilidades en el reconocimiento de los costos, la revaluación, y en el análisis de indicios de deterioro del valor de los activos fijos

- 2.1. Conforme la revisión de las cuentas de Maquinaria, Equipo y Mobiliario<sup>2</sup>, así como las de Terrenos y de Edificios, se determinaron debilidades de control referentes al reconocimiento del costo de los activos, el modelo de revaluación utilizado, así como, del análisis de indicios de deterioro del valor de los activos.
- 2.2. La FANAL utiliza el modelo de revaluación para la medición posterior de los activos fijos, sin embargo, no dispone de una política contable ni procedimientos relacionados con la metodología de revaluación a seguir, ni ejecuta periódicamente los avalúos correspondientes, siendo que el último fue en el 2012, hace aproximadamente ocho años. Estas situaciones generan que sus activos no estén registrados a su valor razonable y que se hayan revaluado activos que por su naturaleza no adquieren valor con el paso del tiempo sino que experimentan una rápida obsolescencia, entre los que se encuentran: basureros, guillotinas, relojes de pared y calculadoras.
- 2.3. Lo expuesto, es contrario a lo que indica la NIC 16: Propiedades, Planta y Equipo<sup>3</sup>, la cual señala que las revaluaciones deben realizarse con suficiente regularidad para asegurar en todo momento que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del período sobre el que se informa. Además, la misma norma indica que la frecuencia de revaluación de los activos es de manera anual para aquellos activos que experimentan cambios significativos y volátiles en su valor razonable y de tres a cinco años para los activos cuya variación en su valor razonable es insignificante.

“La FANAL no conoce el valor real de sus activos fijos, lo que propicia que la situación financiera y los resultados de la entidad no se consideren fiables”

<sup>2</sup> Las cuentas de Maquinaria, Equipo y Mobiliario, corresponden a ₡5.093 millones y las de Terrenos y Edificios a ₡1.226 y ₡5.474, respectivamente.

<sup>3</sup> Véase párrafos 31 y 34.

- 2.4. También, contraviene lo estipulado en el inciso c) de la norma 4.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, el cual hace referencia a que como requisito para el establecimiento de actividades de control se debe analizar si el beneficio que retribuye el resultado de esas actividades es mayor al costo de ejecutarlas.
- 2.5. Por otra parte, se identificó que la FANAL no realiza una conciliación del saldo de la Revaluación Neta y el Superávit por Revaluación presentado en los estados financieros al 31 de diciembre del 2020, lo que ha generado una diferencia de ₡2.424 millones entre el saldo de ambos rubros, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.º 1.**

**Diferencia entre la Revaluación neta y el Superávit por revaluación**

-Monto en millones de colones-

| Rubro / cuenta                                       | Monto         |
|------------------------------------------------------|---------------|
| Bienes duraderos revaluados                          | 6.535         |
| Depreciación acumulada - bienes duraderos revaluados | -1.938        |
| <b>Revaluación neta</b>                              | <b>4.597</b>  |
| Superávit por revaluación                            | -7.021        |
| <b>Diferencia</b>                                    | <b>-2.424</b> |

**Fuente:** Elaboración CGR, con base en información contenida en los estados financieros.

- 2.6. Lo omisión señalada contraviene la NIC 16: Propiedades, Planta y Equipo<sup>4</sup> que refiere a la transferencia del superávit por revaluación consignado en el patrimonio a las ganancias acumuladas, la cual se efectúa de forma total cuando se dispone de los activos, o parcial, conforme los activos son utilizados. De igual manera, el artículo 15 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, sobre el deber del jerarca y los titulares subordinados de actualizar y divulgar políticas y procedimientos que se orienten en la conciliación periódica de registros con la finalidad de verificar su exactitud y determinar y enmendar posibles errores u omisiones.
- 2.7. Por otra parte, se determinó que la FANAL no efectúa de forma periódica análisis de indicios de deterioro del valor de los activos, por lo que no puede determinar si el valor contable de los activos ha disminuido y los posibles efectos en los resultados del período. Esto incumple lo estipulado en la NIC 36: Deterioro del Valor de los Activos, que señala que la Dirección debe determinar si existe evidencia de deterioro en los activos, por lo que al finalizar cada período, como mínimo debe de efectuar una evaluación documentada para determinar si sus activos han sufrido indicios de deterioro<sup>5</sup>.
- 2.8. Además, se identificó que la FANAL no cuenta con una política contable ni procedimientos para el reconocimiento de los costos de los activos, lo cual se evidenció en que no haya registrado como parte del costo de sus activos fijos el monto del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) que se genera en la adquisición de sus bienes duraderos y en el pago de los servicios que contrata para llevar a cabo mejoras a tales bienes, a pesar de que se trata de un impuesto no recuperable ni reembolsable que debe formar parte del precio de compra y mejora de los activos, según lo

<sup>4</sup> Véase párrafo 41.

<sup>5</sup> Véase párrafo 9 de la NIC 36.

señalado por la NIC 16: Propiedades, Planta y Equipo en el inciso a) de su párrafo 16. Lo anterior se evidencia en los movimientos que se ejemplifican en el siguiente cuadro<sup>6</sup>.

### Cuadro n.º 2.

#### Ejemplos de movimientos en los que la FANAL no registra el IVA en la adquisición y mejora de bienes duraderos

-Monto en millones de colones-

| Movimiento | Placa  | Artículo                        | Costo total<br>(IVA incluido) | Costo registrado<br>al activo | IVA sin<br>registrar |
|------------|--------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| Compra     | 103101 | Destilador Automático           | 8,1                           | 7,2                           | 0,9                  |
| Mejora     | 300107 | Calle Acceso Licores Corrientes | 4,8                           | 4,2                           | 0,5                  |

**Fuente:** Elaboración CGR, con base en información suministrada por la FANAL.

- 2.9. En ese mismo sentido, referente a las compras de bienes duraderos a crédito y en moneda extranjera, se encontró que la FANAL varía el costo de adquisición de estos activos según la fluctuación que haya tenido el tipo de cambio en la fecha de cancelación del crédito respecto a la fecha de compra del activo. Este tratamiento contable es incorrecto, ya que las diferencias cambiarias que surgen al liquidar partidas monetarias<sup>7</sup> no deben afectar la cuenta del bien adquirido, sino que se deben de reconocer como una pérdida o ganancia, según corresponda, en los resultados del período, para cumplir con lo establecido por la NIC 21: Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera<sup>8</sup>. En línea con lo indicado, estas variaciones en el tipo de cambio no corresponden a costos atribuibles para que el bien se encuentre en el lugar y en las condiciones necesarias para su operación prevista según la NIC 16: Propiedades, Planta y Equipo<sup>9</sup>.
- 2.10. Las situaciones descritas se atribuyen a la falta de un abordaje sistemático de las debilidades del proceso contable y de conformación de los estados financieros de la FANAL por parte de las autoridades del CNP, lo cual ha debilitado el ambiente de control e impide contar con información fiable para la toma de decisiones. En el caso del reconocimiento, medición y control de los activos fijos, lo indicado anteriormente se evidencia en la ausencia de políticas y procedimientos exhaustivos que contemplen los criterios técnicos del marco de información financiera aplicable, en los que se definan criterios de actuación, actividades y tareas a ejecutar, periodicidad, así como roles y responsables para el reconocimiento de los costos de los activos, las revaluaciones, los análisis de indicios de deterioro y la conciliación de la Revaluación Neta y el Superávit por Revaluación.
- 2.11. Lo expuesto anteriormente, tiene como efecto que la Fábrica no conozca el valor real de sus activos fijos y afecta la razonabilidad de los saldos de Maquinaria, Equipo y Mobiliario, Terrenos y Edificios, lo que a su vez propicia que la situación financiera y los resultados de la FANAL no se consideren fiables, ya que el saldo de las cuentas de bienes duraderos, los gastos por depreciación y las cuentas de patrimonio como el Superávit por Revaluación puede encontrarse sobre o subvaluado. Esto puede inducir a error a los usuarios de la información financiera y privar

<sup>6</sup> Es importante señalar que lo expuesto se verificó al revisar la información comprobatoria, tal como comprobantes de entrada, facturas, órdenes de pago, así como el auxiliar contable respectivo.

<sup>7</sup> Según la NIC 21 corresponden a unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

<sup>8</sup> Véase párrafo 28.

<sup>9</sup> Véase párrafo 16.

de insumos e indicadores precisos para la toma de acciones correctivas sobre aquellos activos que estén sufriendo devaluaciones y obsolescencia, y que posiblemente estén impactando la eficiencia y rendimiento productivo de la Fábrica.

## REGISTRO Y CONTROL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Debilidades de control relacionadas con las Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar y Provisión de Cobranza Dudosa

- 2.12. En relación con las Cuentas por Pagar a Largo Plazo<sup>10</sup>, se identificó que la FANAL carece de la definición de supuestos y criterios técnicos que den sustento a los cálculos realizados para la elaboración de la Cédula Tributaria Perjuicio económico por casos del IFAM, INDER y Ministerio de Hacienda, que presenta un importe de ₡41.361 millones<sup>11</sup>, y que según la Fábrica es a lo que podría ascender su deuda total derivada de los procesos legales por concepto de pago de impuestos, la cual equivale a 2,7 veces el importe total de sus activos (₡15.193 millones) al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, no se realiza una actualización de la información que contiene, dado que al cierre de 2020 presenta datos referentes al 2019. Estas situaciones afectan la fiabilidad de las estimaciones realizadas por la Fábrica sobre su posible nivel de deuda.
- 2.13. Respecto a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo<sup>12</sup>, la FANAL no mantiene un proceso de depuración oportuno de los saldos de estos pasivos, por lo que se evidenció al cierre de 2020 la existencia registros pendientes de ajustar, tales como: ₡101 millones<sup>13</sup> derivados de un caso de pago de mercadería, que tuvo su origen entre los años 2000 y 2002; ₡19 y ₡13 millones de facturas pagadas en los periodos 2019 y 2020, respectivamente y que al cierre del periodo auditado se mantuvieron como obligaciones pendientes de pago; ₡3 millones a favor de un proveedor cuya transacción corresponde al año 2011 y ₡2 millones de ajustes relacionados con la compra de materia prima en 2019.
- 2.14. A su vez, se determinó que existen notas de crédito muy antiguas que están pendientes de aplicar, entre las que se encuentran documentos de 1987. Por otra parte, no se mantienen registros auxiliares de los rubros<sup>14</sup> que componen las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, los cuales permiten mantener un control sobre la fecha en que se originaron las transacciones y el comportamiento que experimentan los saldos período a período.
- 2.15. En relación con las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo<sup>15</sup>, se identificó que la FANAL no ejecuta una conciliación oportuna de los saldos que presenta en sus estados financieros, lo que genera que el

"Existen situaciones que afectan la razonabilidad del saldo de las Cuentas por Cobrar y las Cuentas por Pagar de la FANAL"

<sup>10</sup> Las Cuentas por Pagar a Largo Plazo corresponden a ₡13.509 millones, se tiene que están constituidas por las deudas que tiene la Fábrica con otros instituciones públicas como el Ministerio de Hacienda, el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), a partir de los procesos judiciales que se gestaron por las diferencias en los criterios sobre la base imponible para calcular el monto de los impuestos que debe pagar la FANAL según la legislación aplicable.

<sup>11</sup> Importe compuesto por deuda en firme, así como por estimaciones realizadas por la FANAL.

<sup>12</sup> Las Cuentas por Pagar a Corto Plazo tienen un saldo de ₡4.363 millones al 31 de diciembre de 2020.

<sup>13</sup> Monto según Informe de Auditoría Interna n.º AIF 082-03 del 30 de mayo del 2003.

<sup>14</sup> Entre los que se encuentran rubros como por ejemplo: reintegro de fondos especiales, cajas y envases usados por aplicar.

<sup>15</sup> Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo tienen un saldo de ₡2.311 millones y según la Nota n.º 4 Cuenta por Cobrar Corto Plazo, está compuesto en un 99,9% por Cuentas por Cobrar Comerciales (₡1.880 millones) y Cuentas por Cobrar Deudores Varios (₡428 millones).

importe de las Cuentas por Cobrar Comerciales al 31 de diciembre 2020 esté sobrevaluado en ¢388 millones<sup>16</sup>, lo cual está constituido por un movimiento pendiente de depurar que proviene desde el 2004 por ¢3 millones, así como de movimientos de 2019 y 2020 que se refieren principalmente a facturas anuladas y a cuentas por cobrar que fueron canceladas por los clientes y que se mantuvieron registradas como cuentas pendientes de cobro al cierre del período. Adicionalmente, existen otros registros pendientes de depurar que se derivan de cuentas contables<sup>17</sup> que no experimentan movimientos desde el año 2015 y 2019 y de registros duplicados de notas de débito.

- 2.16. Por otra parte, se tiene que la Fábrica no ha llevado a cabo las gestiones necesarias para determinar si el saldo registrado en las Cuentas por Cobrar Deudores Varios por ¢411 millones es recuperable en virtud de que fueron recursos transferidos al CNP para el pago de impuestos de bebidas alcohólicas del período 2011 en cumplimiento de la Ley n.º 7972<sup>18</sup> y éste no realizó el pago respectivo al Ministerio de Hacienda.
- 2.17. Lo descrito en los puntos anteriores, no cumple con el Marco Conceptual para la Información Financiera, por cuanto establece que la información que se proporciona en los estados financieros debe representar fielmente los activos y pasivos de la entidad.
- 2.18. Asimismo, es contrario a la norma 4.4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, la cual establece que a fin de asegurar de manera razonable la confiabilidad y oportunidad de la información, el jerarca y titulares subordinados como parte de sus actividades de control deben emprender medidas para establecer y mantener actualizados los registros contables, con el fin de que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas y las transacciones y eventos realizados. Asimismo, la norma 4.4.4 señala que se deben realizar conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones periódicas por medio de las cuales se compruebe la exactitud de los registros sobre los activos y pasivos de la institución.
- 2.19. Además, existe una contraposición con lo establecido en la Ley General de Control Interno, n.º 8292 en su artículo 8, debido a que la entidad debe ejecutar acciones de control interno que proporcionen seguridad sobre la confiabilidad y oportunidad de la información. Así como lo estipulado en su artículo 15, debido a que el jerarca y los titulares subordinados como parte de sus actividades de control deben actualizar y divulgar políticas y procedimientos que se orienten en la conciliación periódica de registros con la finalidad de verificar su exactitud y determinar y enmendar posibles errores u omisiones.
- 2.20. Las situaciones descritas se atribuyen a la falta de un abordaje sistemático de las debilidades del proceso contable y de conformación de los estados financieros de la FANAL por parte de las autoridades del CNP, lo cual ha debilitado el ambiente de control e impide contar con información fiable para la toma de decisiones. En particular para el tema objeto de este hallazgo, lo indicado se refleja en la carencia de procedimientos de control debidamente formalizados para el registro correcto y oportuno de las transacciones relacionadas con los derechos y obligaciones de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y las Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo, en los que se defina las actividades y tareas a realizar y la periodicidad, con sus respectivos roles y responsabilidades, incluidas las de supervisión y control de los registros.

<sup>16</sup> Cuenta contable 110-11-01 Registros por aplicar.

<sup>17</sup> Cuentas contables 110-01-03, 110-01-20, 110-01-22, 110-01-23, 110-01-46.

<sup>18</sup> Impuestos sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social.

- 2.21. Por otra parte, para la cuenta Provisión de Cobranza Dudosa<sup>19</sup> que asciende a ₡877 millones, se identificó que la Fábrica dispone de una política de incobrabilidad que data de 2007, la cual se encuentra desactualizada dado que se basa en una directriz<sup>20</sup> emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, derogada desde el 2012. Además, el saldo de la cuenta fue calculado desde 2016 y no ha experimentado ningún tipo de variación desde esa fecha; a su vez, fue distribuido en un 15% (₡131 millones) y 85% (₡745 millones) para las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y a Largo Plazo<sup>21</sup>, respectivamente, sin que exista criterio técnico que respalde los porcentajes utilizados. Lo expuesto genera que el saldo de la Provisión de Cobranza Dudosa no sea razonable, y por ende, no refleje la realidad de la incobrabilidad de la Fábrica para el período 2020.
- 2.22. Lo expuesto, refleja una incongruencia con la NIIF 9: Instrumentos Financieros que estipula que la entidad para sus activos financieros debe reconocer la pérdida crediticia esperada durante su tiempo de vida, a fin de determinar el deterioro al que se exponen por su naturaleza, dicho de otro modo, la estimación por incobrabilidad. Para tales efectos la norma establece un enfoque general, sin embargo, permite utilizar un enfoque simplificado para algunos de sus activos, entre los que están las cuentas por cobrar comerciales<sup>22</sup>. Cabe señalar que la norma indica que la pérdida crediticia esperada debe ser reconocida antes de que un instrumento financiero esté en mora<sup>23</sup>, es decir, desde el momento en que se contabiliza, debido a que tiene implícita una probabilidad de no pago.
- 2.23. En línea con lo anterior, la NIIF 9 indica que bajo el enfoque simplificado, la FANAL como práctica puede emplear una matriz de provisión que consiste en aplicar tasas de pérdidas históricas que resulten razonables y fundamentadas, a aquellos saldos pendientes de cobro según su antigüedad. En adición a lo expuesto, para la definición de estas tasas se debe considerar la información que se encuentre disponible sin destinar un costo o esfuerzo desproporcionado; asimismo deben ser actualizadas para que consideren condiciones económicas actuales y futuras, por lo que la metodología y los supuestos para su estimación deben ser sujetos regularmente a revisión, a fin de que las estimaciones no disten de la realidad de la pérdida crediticia esperada de la institución<sup>24</sup>.
- 2.24. La situación referente a la Provisión de Cobranza Dudosa, se origina debido a que la Fábrica no cuenta con una política de incobrabilidad que defina una metodología de cálculo que contemple los criterios técnicos de medición según el marco de información financiera aplicable, a fin de que se actualice el saldo de la cuenta conforme la incobrabilidad real que presenta la Fábrica.
- 2.25. Todas las situaciones descritas afectan la razonabilidad del saldo de las Cuentas por Cobrar y las Cuentas por Pagar, siendo que inciden sobre la integridad, existencia, exactitud y valuación de los saldos presentados como parte de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020. Lo cual afecta la confiabilidad y la calidad de la información que es utilizada como insumo por los usuarios de los estados financieros para la toma de decisiones sobre la posición financiera de la Fábrica.

<sup>19</sup> Esta cuenta refleja el total de los recursos no recuperables relacionados con las cuentas por cobrar institucionales tanto a corto como a largo plazo por ₡131 millones y ₡745 millones, respectivamente, al 31 de diciembre de 2020.

<sup>20</sup> Directriz n.º CN 001-2007, Creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos.

<sup>21</sup> Según lo indicado por la FANAL estas cuentas también presentan registros que se encuentran en proceso de depuración.

<sup>22</sup> Véase párrafos 5.5.15 y 5.5.17.

<sup>23</sup> Véase párrafo B5.5.2.

<sup>24</sup> Véase párrafos B5.5.51 y B5.5.52.

## REVELACIÓN DE CONTINGENTES Y RECONOCIMIENTO DE PROVISIONES

### Debilidades en el tratamiento y revelación de las contingencias

- 2.26. Conforme la revisión de la información contenida en los Estados Financieros de la FANAL al 31 de diciembre de 2020, se identificaron debilidades de control en cuanto a la revelación de contingencias y al reconocimiento de una provisión por ese concepto.
- 2.27. Al respecto se identificó que la FANAL no efectúa un análisis continuo de la información existente en torno a las contingencias con el fin asegurar que en los estados financieros se revele la información actualizada y que permita comprender la naturaleza de esos procesos. Esto se identificó al observar que en los estados financieros se incluye una sección de notas complementarias<sup>25</sup> que presentan información de procesos judiciales, la cual no incorpora una descripción clara de la naturaleza de éstos, además, dichas notas no mantienen un orden lógico en relación con las demás notas explicativas que acompañan los estados financieros, lo que dificulta su comprensión. Adicionalmente, contienen un auxiliar de contingencias<sup>26</sup> donde consta un cuadro<sup>27</sup> que detalla procesos judiciales en los que se ve involucrada la FANAL, sin embargo, no guardan concordancia con los procesos judiciales que se plasman en los informes que preparan las dependencias jurídicas del CNP y la Fábrica, es decir se encuentra desactualizado.
- 2.28. Asimismo, el que la Fábrica no lleve a cabo ese análisis significa a su vez que no cuente con los insumos suficientes para determinar la pertinencia del reconocimiento de la provisión por contingencias, como una forma de prepararse ante una eventual erogación de recursos económicos para responder a las posibles obligaciones futuras que se podrían derivar de procesos legales en los que figura.
- 2.29. Las situaciones identificadas son incongruentes con respecto a la NIC 37: Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, por cuanto establece que para informar sobre las contingencias en las notas explicativas deben ser considerados elementos como la existencia de una obligación presente o posible, las probabilidades de ocurrencia que contemplen diferentes escenarios de desenlace y la incertidumbre sobre cuantía de la obligación<sup>28</sup>. Asimismo, señala que para el reconocimiento, medición y revelación de una provisión al final del período sobre el que se informa, se debe contar con evidencia de que existe una obligación presente como resultado de un suceso pasado con una alta probabilidad de ocurrencia que implique la salida de recursos y cuyo importe puede estimarse fiablemente, lo cual se determina al valorar continuamente la evolución de las contingencias<sup>29</sup>.
- 2.30. Asimismo, es contrario a la NIC 1: Presentación de Estados Financieros dado que la gerencia debe evaluar la capacidad que tiene su entidad para continuar en funcionamiento al momento de

"No se proporciona información veraz sobre las posibles obligaciones de la FANAL, que en caso de materializarse pueden afectar su estabilidad económica y su capacidad de continuar en funcionamiento"

<sup>25</sup> Páginas 30 y 31 de los estados financieros.

<sup>26</sup> Páginas 47 y 48 de los estados financieros.

<sup>27</sup> Contiene información como: número de expediente judicial, nombres del actor o demandado, motivo de la demanda, pretensión inicial y resolución en firme.

<sup>28</sup> Véase párrafos 10, 13, 28 y 30.

<sup>29</sup> Véase párrafos del 14 al 30.

preparar sus estados financieros, por lo que al evaluar las incertidumbres significativas que hagan dudar sobre su capacidad para continuar como negocio en marcha, deberá revelarlas<sup>30</sup>.

- 2.31. Por su parte, existe contraposición a la norma 5.7.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, que establece que deben existir canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.
- 2.32. Las situaciones descritas se atribuyen a la falta de un abordaje sistemático de las debilidades del proceso contable y de conformación de los estados financieros de la FANAL por parte de las autoridades del CNP, lo cual ha debilitado el ambiente de control e impide contar con información fiable para la toma de decisiones. Lo anterior se refleja en que la FANAL carece de mecanismos que propicien el análisis exhaustivo de la información de las contingencias, a fin de identificar cuáles deben ser reveladas en los estados financieros, así como el momento en que resulta pertinente reconocer, medir y revelar una provisión conforme las condiciones de la NIC 37. Además, no dispone de mecanismos de comunicación constante con las dependencias jurídicas del CNP y FANAL que le permitan analizar y conciliar la información relativa a las contingencias.
- 2.33. En consecuencia, la gestión que se realiza en torno a las contingencias no contribuye en el aseguramiento del principio de negocio en marcha, por cuanto limita que la FANAL se prepare para hacer frente a sus obligaciones. Adicionalmente, genera que a los usuarios interesados en los estados financieros no se les proporcione información veraz sobre las posibles obligaciones que en caso de materializarse pueden afectar la estabilidad económica de la entidad, y por consiguiente, la capacidad de continuar en funcionamiento.

## SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LAS REVELACIONES

### Debilidades de la información revelada en las notas explicativas de los estados financieros

- 2.34. De acuerdo con la revisión de las notas explicativas de los estados financieros de la FANAL al 31 de diciembre de 2020, se presentan situaciones de control que versan sobre la suficiencia y calidad de la información revelada.
- 2.35. La Fábrica no prepara las notas explicativas de manera que se aporte información complementaria que facilite la comprensión y correcta interpretación de los hechos o transacciones que originan los registros contables ni de los distintos rubros que conforman las cuentas de los estados financieros de cada período. Como ejemplos de esta situación, en el caso de las Cuentas por Pagar a Largo Plazo por ₡13.509 millones en la Nota n.º 42 Cuentas por pagar a largo plazo<sup>31</sup> únicamente se presenta el monto total de lo adeudado y no se detalla cuál es el importe correspondiente a cada una de las instituciones acreedoras que se mencionan ni el motivo de su origen.
- 2.36. Asimismo, para la cuenta Otros gastos en la Nota n.º 22 Otros Gastos<sup>32</sup> se detallan conceptos que no resultan claros ni comprensibles, entre los que se encuentran diferencias de inventario y de facturación que no están claramente identificadas, ajustes de períodos anteriores, así como

"Las revelaciones de las notas explicativas de los estados financieros de la FANAL no contienen información relevante, fiable, comprensible y comparable de las transacciones, sucesos o condiciones relativas a la situación financiera"

<sup>30</sup> Véase párrafo 25.

<sup>31</sup> Véase página 20 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 de la FANAL.

<sup>32</sup> Véase página 36 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 de la FANAL.

gastos no deducibles que corresponden a transacciones cuya clasificación es de naturaleza tributaria.

- 2.37. Lo anteriormente señalado, contraviene lo estipulado en el Marco Conceptual para la Información Financiera<sup>33</sup>, que hace referencia a que la información financiera con propósito general tiene como objetivo proporcionar información que sea útil para la toma de decisiones. De igual manera lo señalado en la NIC 1: Presentación de Estados Financieros, sobre la finalidad en sí misma de los informes financieros, de suministrar información útil a los tomadores de decisiones económicas acerca de la situación y rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad<sup>34</sup>. Asimismo, no se cumple con la norma supra citada en vista de que en las notas explicativas no revelan información complementaria que requieren las NIIF, a fin de facilitar que los usuarios de los estados financieros obtengan una mayor comprensión de los elementos que los conforman<sup>35</sup>.
- 2.38. Por otra parte, se incumple con el artículo 91 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, que tiene como objetivo proveer información de apoyo para la toma de decisiones, y que los organismos públicos generen información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable.
- 2.39. Las situaciones descritas se atribuyen a la falta de un abordaje sistemático de las debilidades del proceso contable y de conformación de los estados financieros de la FANAL por parte de las autoridades del CNP, lo cual ha debilitado el ambiente de control e impide contar con información fiable para la toma de decisiones. Esto se evidencia en la ausencia de procedimientos de control para realizar un análisis detallado de los requerimientos mínimos que dicta el marco de información financiera aplicable sobre el contenido que las revelaciones deben presentar en las notas explicativas. Asimismo, tampoco determina cuáles otros elementos adicionales cuantificables o no considera materiales o significativos, los cuales deban ser revelados en las notas con la finalidad de propiciar mayor entendimiento de los estados financieros y facilitar la toma de decisiones de los interesados.
- 2.40. En consecuencia, las revelaciones de las notas explicativas de los estados financieros de la FANAL no contienen información relevante, fiable y comprensible relacionada con las transacciones, sucesos o condiciones relativas a la situación financiera y el rendimiento financiero que se registran en las cuentas presentadas en éstos, lo que a su vez limita la utilidad de la información financiera, y por ende, no contribuye en el proceso de toma de decisiones de los distintos usuarios.

---

<sup>33</sup> Véase párrafo 1.2.

<sup>34</sup> Véase párrafo 9 de la NIC 1.

<sup>35</sup> Véase incisos a), b) y c) del párrafo 112 y el párrafo 113.

## 3. Conclusiones

---

- 3.1. Con base en los resultados obtenidos se determinaron situaciones significativas de control interno que afectan la razonabilidad de los saldos que se consignan en los Estados Financieros de la Fábrica Nacional de Licores al 31 de diciembre de 2020, lo cual a su vez deja en evidencia que para su preparación y presentación no se consideran los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las Normas Internacionales de Información Financiera, el cual es el marco de información financiera que resulta aplicable.
- 3.2. Sobre el particular, se destaca la importancia de la aplicación de acciones correctivas con el involucramiento del más alto nivel directivo del Consejo Nacional de Producción, que busquen mejorar el sistema de control interno, a fin de que se pueda lograr garantizar la razonabilidad de la información financiera que debe sustentar el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- 3.3. Estos resultados complementan lo expresado en el Informe de Opinión sobre los Estados Financieros de la Fábrica Nacional de Licores al 31 de diciembre de 2020.

## 4. Disposiciones

---

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los *“Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”*, emitidos mediante resolución n.º R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre de 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

### **A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

---

- 4.4. Establecer, divulgar e implementar un mecanismo de fortalecimiento del ambiente de control, que propicie el compromiso del más alto nivel hacia la mejora continua del proceso contable y de conformación de los Estados Financieros de la FANAL, que permita contar con información fiable para la toma de decisiones. Remitir a la Contraloría General una certificación en la que conste el establecimiento y divulgación del mecanismo, a más tardar el 31 de agosto de 2022 y dos

informes de avance de su implementación, al 16 de diciembre de 2022 y al 30 de junio de 2023 (Ver párrafos del 2.1 al 2.40 de este informe).

- 4.5. Resolver acerca de la política para el cálculo de la pérdida crediticia esperada, que le someta para su aprobación la Administración General de la FANAL. Remitir a la Contraloría General una certificación del acuerdo en el cual se resolvió sobre dicha política, a más tardar 2 meses posteriores al momento en que se reciba formalmente la propuesta (Ver párrafos 2.21 al 2.25 de este informe).

#### **A LICDA. ISABEL QUIRÓS SÁNCHEZ A EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.6. Establecer, divulgar e implementar una política y procedimientos de control para la FANAL que contengan al menos, criterios técnicos de actuación, actividades y tareas a ejecutar y periodicidad, así como roles y responsables para el reconocimiento de los costos de los activos, las revaluaciones, los análisis de indicios de deterioro y la conciliación de la Revaluación Neta y el Superávit por Revaluación conforme lo requerido por el marco de información financiera aplicable. Remitir a la Contraloría General una certificación en la que conste el establecimiento y divulgación de la política y de los procedimientos, a más tardar el 28 de febrero de 2022 y dos informes de avance de su implementación, al 30 de junio de 2022 y al 16 de diciembre de 2022 (Ver párrafos 2.1 al 2.11 de este informe).

#### **AL LIC. JOSÉ DAVID RUIZ PIEDRA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.7. Diseñar e implementar una política para el cálculo de la pérdida crediticia esperada, de conformidad con lo establecido en la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 29 de abril de 2022, una certificación donde se acredite el diseño y presentación a la Junta Directiva del CNP de la política indicada para lo de su competencia y remitir a la Contraloría General dos informes de avance de su implementación, a más tardar al 30 de setiembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023 (Ver párrafos 2.21 al 2.25 de este informe).
- 4.8. Establecer, divulgar e implementar procedimientos de control para la elaboración de la cédula tributaria, así como para las transacciones de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que contengan al menos la periodicidad, las actividades y tareas, roles y responsabilidades, incluidas las de supervisión y control, que al ejecutarlos aseguren que las transacciones sean registradas de manera correcta y oportuna, y que además las estimaciones que se presentan sobre el importe de la posible deuda de la Fábrica sean fiables. Remitir una certificación en la que conste el establecimiento y divulgación de los procedimientos a más tardar el 30 de junio de 2022 y dos informes de avance de su implementación, a más tardar al 30 de setiembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023 (Ver párrafos del 2.12 al 2.25 de este informe).
- 4.9. Resolver si los recursos registrados en las Cuentas por Cobrar Deudores Varios por ₡411 millones deben mantenerse como pendientes de cobro al CNP, en caso contrario, realizar el ajuste contable correspondiente. Remitir una certificación donde consten las acciones realizadas y su respectiva justificación, a más tardar el 28 de febrero de 2022 (Ver párrafos del 2.16 al 2.20 y el párrafo 2.25 de este informe).
- 4.10. Elaborar, divulgar e implementar un mecanismo para que se analice de forma constante y con base en insumos de las instancias internas y externas correspondientes, la información de las

contingencias de la Fábrica, a fin de que se identifiquen aquellas que deban ser reveladas en los estados financieros, así como el momento en que es pertinente reconocer, medir y revelar una provisión conforme el marco de información financiera aplicable. Remitir una certificación de la elaboración y divulgación de este mecanismo a más tardar el 30 de junio de 2022 y dos informes de avance de su implementación, a más tardar al 30 de setiembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023 (Ver párrafos del 2.26 al 2.33 de este informe).

- 4.11. Elaborar, divulgar e implementar los procedimientos de control que aseguren que la información revelada en las notas explicativas de los estados financieros de la FANAL esté conforme los requerimientos del marco de información financiera aplicable, para que permita a sus usuarios comprender la composición de las cuentas y demás elementos que constituyen los estados financieros. Remitir una certificación de la elaboración y divulgación de los procedimientos de control a más tardar el 29 de abril de 2022 y dos informes de avance de su implementación, a más tardar al 16 de diciembre de 2022 y al 30 de junio de 2023 (Ver párrafos del 2.34 al 2.40 de este informe).



---

Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de Área**

---

Lic. Erick Alvarado Muñoz  
**Asistente Técnico**

---

Licda. Joselyn Madrigal Fallas  
**Coordinadora**

---

Lic. Juan Luis Camacho Segura  
**Fiscalizador Abogado**

MCC/DFM/EAM/pmt  
Ce: Archivo auditoría